



POLITÉCNICA

Nº 6433



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, representada por su Rector, Dr. **Guillermo Cisneros Pérez**, con domicilio en la Avda. Ramiro de Maeztu, nº7, 28040 Madrid, España, en lo sucesivo **UPM**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina, en lo sucesivo **UNICEN**, representada por su Rector, Cr. Roberto Mario Tassara, DNI. 5.394.959, según Resolución HAU Nº 036/2012 desde el 17 de Diciembre de 2012 y por el término de 4 años, acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración Internacional de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1 - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutua cooperación entre la **UPM** y la **UNICEN**. Las Universidades en este documento declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones. Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos que incluyen pero no están limitados a:

- a) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas así como programas de administración universitarios;
- b) Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- c) Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes;
- d) Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.
- e) Intercambio de docentes investigadores y no docentes previo acuerdos anexos que regule los alcances y términos en cada caso.



CLAUSULA 2 - INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) Las partes que han firmado este convenio se comprometen a organizar el intercambio de estudiantes especificados en la Primera Cláusula para uno o dos semestres académicos. Se admitirán periodos de intercambio de mayor duración siempre que así se establezca en un Convenio Específico Adicional a este convenio. Ambas partes procurarán intercambiar el mismo número de estudiantes, durante la duración del convenio.
- b) Podrán participar en el intercambio aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna de las instituciones firmantes. Estos estudiantes deberán haber cursado al menos tres años completos o 180 ECTS de estudios universitarios. Este periodo o número de créditos podrá reducirse previo acuerdo por las partes y reflejado en los acuerdos bilaterales de movilidad del estudiante.
- c) La institución de origen seleccionará a los estudiantes aptos para intercambio. Los candidatos deben cumplir los requisitos de matrícula de la institución anfitriona. La institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos. Ambas instituciones aprobarán el plan de estudios individual que seguirá el estudiante.
- d) Se otorgará a todos los estudiantes que participen en el programa de intercambio los mismos derechos de los que normalmente gozan los estudiantes matriculados en la institución de destino. Estos estudiantes deberán respetar las normas y regulaciones de institución receptora.
- e) El dominio de la lengua del país anfitrión debe ser suficiente para que cumplan las metas del intercambio.
- f) Los estudiantes que realicen un intercambio pagarán los gastos de matriculación en su institución de origen y quedarán exentos de este pago en la institución de destino. Los gastos adicionales, que incluyen la contratación de un seguro de asistencia médica por el periodo que dure la estancia, dependen de la reglamentación de la institución que los recibe y serán responsabilidad del estudiante de intercambio.
- g) El estudiante de intercambio es responsable de sus gastos de manutención durante el periodo de intercambio, incluido cualquier gasto universitario diferente de la matrícula.
- h) La institución receptora proporcionará a los alumnos aceptados una carta de admisión y proporcionará a la institución de origen una certificación académica de los resultados finales obtenidos por los estudiantes una vez terminado el intercambio.

[Handwritten signature]



POLITÉCNICA



CLAUSULA 3 - INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

- a) Cualquiera de las instituciones firmantes propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio. Se otorgará a todo el personal académico o administrativo que participe en el programa de intercambio los mismos derechos de los que normalmente gozan sus homólogos. Los participantes en el intercambio deberán respetar las normas y regulaciones de institución receptora.
- b) La institución receptora proveerá a los participantes de una carta de admisión y lo notificará a la institución de origen.
- c) Las instituciones se comprometen a facilitar el acceso a los servicios de la institución, así como, a proporcionar las condiciones de trabajo apropiadas.
- d) Los participantes en el intercambio deberán responsabilizarse de contratar un seguro médico y de accidentes para el periodo que dure el intercambio.
- e) El personal administrativo y académico en intercambio es responsable de todos los gastos en que incurra durante el periodo de intercambio.
- f) No se cobrarán cuotas de matrícula. Costos adicionales, incluyendo cualquier servicio social, dependiendo de los reglamentos de la institución receptora.
- g) El personal académico y administrativo visitante no se convierte en empleado de la institución anfitriona.

CLAUSULA 4 - IMPLEMENTACIÓN

Los detalles para la implementación de cualquier actividad particular de colaboración que resulte de este Convenio, serán formalizados en Acuerdos Bilaterales y planes de trabajo debidamente aprobados y conectados a este Convenio de Colaboración Internacional. Estos instrumentos están sujetos a la disponibilidad de recursos de las partes.

Los Acuerdos Bilaterales deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Identificación del objeto a llevar a cabo.
- b) Metas a conseguir.
- c) Etapas o fases de ejecución.
- d) Plan de implementación de recursos financieros, cuando sea de aplicación.
- e) Cronograma de desembolsos, cuando sea de aplicación.



POLITÉCNICA

Nº 6433



f) Previsión del inicio y fin de ejecución del proyecto específico, así como de la realización de los pasos o fases programados.

CLAUSULA 5 - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración Internacional tendrá una vigencia de cinco años desde el día de la firma, y será prorrogable de forma automática.

CLAUSULA 6 - TERMINACION

Este Convenio de Colaboración Internacional podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de las partes siempre que la otra parte sea informada por escrito con al menos treinta días de antelación. Las actividades en proceso acordadas por Acuerdos Bilaterales no se verán afectadas y deberán en consecuencia ser completadas aún cuando haya denuncia por una de las partes.

CLAUSULA 7 - IMPUGNACION

Las dos partes solucionarán cualquier duda o controversia sobre el presente Convenio por medio de negociación directa.

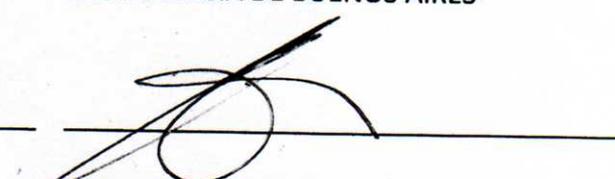
Leído el presente documento, firman el presente Convenio de Colaboración Internacional en dos copias con el mismo contenido y validez.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Prof. Dr. Guillermo Cisneros Pérez
Rector




Cr. Roberto Mario Tassara
Rector

Fecha 11 NOV. 2016

Fecha 1/12/16

TANDIL, 21/12/2016

RESOLUCION: N°6433

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 20/12/2016; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-59114/2016 - Cuerpo 1, mediante el cual se acompaña el Convenio de Colaboración Internacional oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires a través de la Secretaría de Relaciones Internacionales - y la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, ESPAÑA, para su homologación.-

Que el mismo tiene por objeto establecer una amplia y mutua cooperación entre ambas instituciones, las universidades en este documento declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones. Realizando intercambios educativos, administrativos y académicos.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen No 14.715 manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular, por lo que a fs. 16 el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

N°6433

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28º Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial No 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar el Convenio de Colaboración Internacional oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales - y la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, ESPAÑA, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELA WARDERWALD
LEGISLACIONES
UNCPBA

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
Presidente Junta Ejecutiva

